

RESOLUCIÓN No. 02042

Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2014.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, “*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*”, establece en los artículos 28, 29 y 30 la obligación de adelantar programas de salud ocupacional, por parte de patronos y empleadores, fijando los parámetros para la implementación del citado programa.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy Ministerio de Protección Social, mediante Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989, reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que la citada Resolución, en el artículo 4º dispone que el programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores, que dicho programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades, y que tanto el programa como el cronograma, se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control. Asimismo en su parágrafo 1º señala que los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de salud ocupacional en las empresas y lugares de

RESOLUCIÓN No. 02042

trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrolle, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de los trabajadores expuestos.

Que el párrafo 2º del citado artículo, establece que para el desarrollo del programa de salud ocupacional, el empresario o patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución.

Que aunado a lo anterior el artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 “*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*” establecen unas obligaciones del empleador frente al Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la necesidad de promover en la Entidad un ambiente laboral sano y seguro, acorde con las políticas institucionales, resulta imperioso adoptar el programa de salud ocupacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Que en la reunión del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, celebrada el 27 de marzo de 2014, luego de la verificación de la distribución de los recursos presupuestales asignados en el rubro de Salud Ocupacional para la vigencia 2014, se dio aprobación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo a desarrollarse durante el año 2014, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adopción. Adoptar como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para los servidores de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2014, el documento aprobado por el Comité Paritario de Salud Ocupacional en sesión celebrada el 27 de marzo de 2014, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Designar como responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente al titular de la Dirección de Gestión corporativa de la Entidad, quien deberá actualizar anualmente el programa y velará por la divulgación y ejecución del mismo.

RESOLUCIÓN No. 02042

ARTÍCULO TERCERO. *Publicación* – Publíquese la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. *Vigencias*– La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de junio del 2014



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos):

Elaboró: Nelson Alirio Muñoz Leguizamon	C.C: 79600155	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/05/2014
Revisó: Aprobó: Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/06/2014

Proyectó: Jorge Mancera
Reviso y aprobó: Nelson Muñoz